



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

El Ecuador ha sido, es  
y será País Amazónico

IV. 87.015

Of. No. 87-2381-DAJ

Quito, 24 de noviembre 1987

Señor Doctor  
JORGE ZABALA BAQUERIZO  
PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL  
EN SU DESPACHO.-

Señor Presidente :

En vista de que el señor Presidente Constitucional de la República, dentro del plazo previsto en el Art. 68 de la Constitución Política no sancionó ni objetó el "PROYECTO DE DECRETO QUE CONCEDE PENSION - VITALICIA AL SEÑOR CRISTOBAL SEGUNDO SAVINOVICH AVILES", remitido - con oficio No. 486-PCN-87 del 9 de noviembre de 1987, quedó SANCIONADO DE HECHO.

ARCHIVO

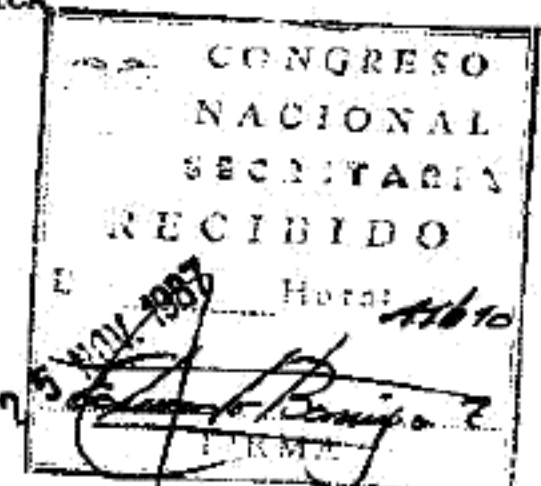
Con la certificación respectiva, devuelvo a usted el citado proyecto, en su texto auténtico, el mismo que se promulgará como Ley No. 77.

Le reitero con esta oportunidad, mis sentimientos de distinguida - consideración.

Muy atentamente,  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

  
LCDO. PATRICIO QUEVEDO TERAN,  
SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

MCM/ajp.  
incl.- lo indicado



# LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA



No. 77

## CONGRESO NACIONAL

EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

### CONSIDERANDO

Que el señor Cristóbal Segundo Savinovich Avilés, ha contribuido durante gran parte de su vida al desarrollo del deporte nacional; y,

Que sus actuaciones en las piscinas nacionales e internacionales como campeón nacional, bolivariano y sudamericano, lo hacen merecedor al reconocimiento ciudadano y lo convierten en un ejemplo para la juventud y el deporte ecuatoriano.

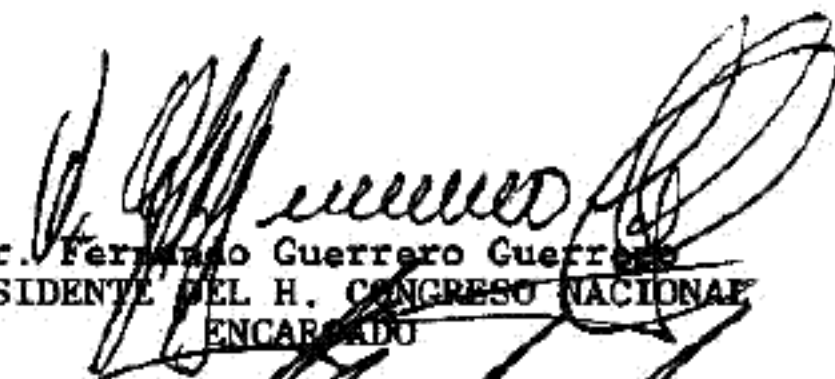
En ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

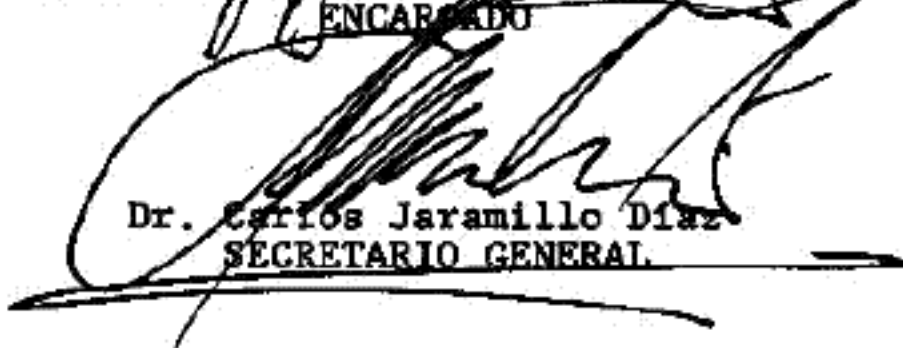
### DECRETA

Art. 1.- A partir del primero de enero de mil novecientos ochenta y siete, concédese al señor Cristóbal Segundo Savinovich Avilés una pensión mensual vitalicia consistente en tres salarios mínimos vitales, con cargo a la Partida de Pensiones Temporales, del Ministerio de Finanzas y Crédito Público.

Art. 2.- Este Decreto entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas, el veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta y siete.

  
Dr. Fernando Guerrero Guerrero  
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL  
ENCARGADO

  
Dr. Carlos Jaramillo Díaz  
SECRETARIO GENERAL

tdr.-

CERTIFICO QUE EL DECRETO QUE CONCEDE PENSION VITALICIA AL SEÑOR CRISTOBAL SEGUNDO SAVINOVICH AVILES QUEDO SANCIONADO DE HECHO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 68 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO.

PALACIO NACIONAL, EN QUITO A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

  
LCDO. PATRICIO QUEVEDO TERAN,  
SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

